9 al 12 de Noviembre. Buenos Aires, Argentina Área Género, Sociedad y Políticas - FLACSO Argentina

# El derecho a la vivienda como elemento imprescindible para vivir una vida libre de violencia doméstica.

Los casos de Argentina, Brasil y Colombia

Victoria Ricciardi

Al citar este artículo incluir la siguiente información: Trabajo presentado en el Congreso Internacional: "Las políticas de equidad de género en prospectiva: nuevos escenarios, actores y articulaciones" Área Género, Sociedad y Políticas- FLACSO – Argentina. Noviembre, 2010. Buenos Aires, Argentina

El derecho a la vivienda como elemento imprescindible para vivir una vida libre de violencia doméstica.

Los casos de Argentina, Brasil y Colombia

Victoria Ricciardi\*1

COHRE (Centre for Housing Rights and Evictions)

Vickyricciardi@gmail.com

Globalización

Abstract: El derecho internacional de los derechos humanos establece que las mujeres tienen el derecho a vivir una vida libre de violencia doméstica, cono derecho a protección legal y reparación. Al mismo tiempo, las mujeres tienen derecho a acceder a recursos que les permitan mantenerse como a su familia, entre ellos el derecho a una vivienda adecuada. A pesar de esto ,a la realidad de las mujeres es muy distinta, por ello se decidió investigar en la inmediata relación entre las condiciones de habitabilidad, el acceso a la vivienda y la violencia contra las mujeres. Las preguntas que se intentan responder son las siguientes: ¿las condiciones inadecuadas de hábitat potencian la violencia en el hogar?¿la falta de vivienda alternativa o lugar para vivir es un factor crucial para salir de las relaciones violentas?.

Abstract: Under international human rights law and standards, victims of domestic violence have the right to live free of violence, and to have access to legal protection and redress. Similarly, victims also have a right to the resources necessary to support themselves and their children, including the right to adequate housing. Yet, despite the protections which exist, the reality for women is very different. For this reason, COHRE decided to investigate the link between housing conditions, access to adequate housing, and the fight against domestic violence. The hypothesis that guided the report can be divided into two main questions: 1) do inadequate housing conditions themselves aggravate or exacerbate situations if domestic violence?, and 2) does the lack of alternative housing, or an alternative place to go, affect women's possibilities to flee from an abuse relationship? The purpose of this report is to answer these questions.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Abogada, Universidad de Buenos Aires. Oficial para el Programa de Mujeres de Latinoamérica de COHRE (Centro por el Derecho a la Vivienda y contra los Desalojo). El presente es un resumen del Informe "Un lugar en el mundo: el derecho a la vivienda como elemento imprescindible para un vida sin violencia" Los casos de Argentina, Brasil y Colombia. Disponible en www.cohre.org.

#### CLAVES: Vivienda Adecuada, Violencia Doméstica, Derecho Humanos.

#### I. Introducción

El presente trabajo nació de la necesidad de dar cuenta de una intuición compartida, tanto por quienes trabajamos con temas de vivienda y mujeres como por quienes trabajan sobre la temática de la violencia contra las mujeres. La hipótesis, se centra en la inmediata relación entre las condiciones de habitabilidad, el acceso a la vivienda y la violencia contra las mujeres. Las preguntas que intentamos responder a los largo del presento son las siguientes: ¿las condiciones inadecuadas de hábitat potencian la violencia en el hogar?¿la falta de vivienda alternativa o lugar para vivir es un factor crucial para salir de las relaciones violentas?

El presente es un resumen de un Informe preparado por el Centro por el Derecho a la Vivienda y Contra los Desalojos, el Informe cuenta con dos secciones principales: en la primera se analiza el marco normativo a nivel internacional, regional y nacional de Argentina, Brasil y Colombia - países elegidos para la investigación- en materia de violencia contra las mujeres y la conexión con la problemática de vivienda. La segunda sección da cuenta de la experiencia de las mujeres en los tres países elegidos, basado en las investigaciones de campo realizadas por COHRE en Argentina, Brasil y Colombia. En la presente ponencia se presentan los rasgos principales de esas dos secciones.

#### II. La violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos

#### UN PANORAMA SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN LA REGIÓN

América Latina se caracteriza por ser la región más desigual del mundo, con altos índices de pobreza y marginalidad. Los niveles de desigualdad en la región se han mantenido prácticamente inalterados desde 1960 hasta 1990. Entre los años 2002 y 2005 la pobreza disminuyó en un 4,2%, del 44,0% al 39,8%, y la indigencia se redujo en 4 puntos. Es en este contexto de enorme desigualdad en el que deben ser analizadas las diferencias de género.

Si se mira la inequidad de género en el ámbito económico, uno de cada cuatro países de América Latina y el Caribe se encuentra en el grupo de países más desiguales <sup>2</sup>. La desigualdad de las mujeres en la región se ve reflejada en la distribución desigual y en la dificultad que tienen para acceder a la propiedad, la tierra y la vivienda. El dato más conocido es la cifra producida por las Naciones Unidas, que establece que las mujeres son propietarias del 1% de la propiedad mundial mientras que producen más del 50% del PBI del mundo.<sup>3</sup> Respecto de la región, los expertos indican que los datos sobre América Latina dejan mucho que desear ya que las mujeres adultas ganan un 69% menos que los hombres y el 43% de las mismas no tienen ingresos propios frente al 22% de sus contrapartes masculinas. Esto redunda en el menor acceso que tienen a la propiedad: en Brasil el 11% de las tierras están en propiedad de mujeres frente a un 87%, que están en manos de hombres; en Paraguay, la relación es de un 27% frente a un 70% entre los hombres.

Es en este contexto- producto de la histórica inequidad en las relaciones entre hombres y mujeres definidas en el marco de sociedades patriarcales- en el que se inscriben las relaciones de violencia contra las mujeres

#### Marco Conceptual de la Violencia contra las Mujeres

La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada en 1979 por las Naciones Unidas, fue el resultado de un lento pero progresivo reconocimiento de los derechos de las mujeres en el sistema de Naciones Unidas. El Tratado no contenía una referencia explícita acerca de la violencia hacia la mujer, situación que se modificó con la Recomendación General Nro. 19 del Comité CEDAW adoptada en 1992. En

<sup>2</sup> Informe Social Watch 2008: Derechos Humanos: la única llave. (Uruguay: Social Watch, 2008). Pág. 83

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> León, Magdalena- Deere, Carmen Diana, *Género, propiedad y empoderamiento: tierra, Estado y mercado en Amèrica Latina.* (Ciudad de México: Universidad Nacional de Autónoma de México, 2002).

la Conferencia de Viena de 1993 se reconoció que las violaciones a los derechos de las mujeres constituyen violaciones a los derechos humanos, y resultó en la adopción de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (DEVAW) en la que se reconoció que la violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales y en donde los derechos de las mismas aparecen como parte de los derechos humanos universales, inalienables e indivisibles.

#### LA VIOLENCIA EN LOS ESPACIOS ÍNTIMOS

Una de las formas más comunes de violencia que sufren las mujeres es la violencia en el interior de su familia, es decir la violencia intrafamiliar o violencia doméstica. La forma más común de violencia experimentada por las mujeres en todo el mundo es la violencia dentro de la pareja. Las mujeres son las principales víctimas de violencia al interior de la familia y esta se manifiesta de múltiples formas (violencia física, sexual, psicológica, económica) que pueden superponerse o alternarse. El control y el acceso a la vivienda es una de las formas de manifestación de la violencia económica. En estos contextos, la posibilidad de perder el lugar donde se habita y la amenaza de quedar en la calle, especialmente cuando están involucrados los hijos e hijas, puede ser un factor determinante para continuar en la relación violenta. La tipificación de esta forma de violencia puede ser útil para que se incluya dentro del menú de medidas precautorias en los procesos de violencia familiar el otorgar provisoriamente la tenencia exclusiva de la vivienda a la víctima y salvaguardar la vivienda como parte del patrimonio familiar. Al mismo tiempo, se deben incluir programas que garanticen opciones de vivienda

-

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Existe distintas forma de describir la violencia sufrida por las mujeres a manos de sus parejas o familiares- ya sea esposos, compañeros o ex parejas como también por otros familiares en los espacios íntimos. Para este reporte utilizaremos el término violencia doméstica. Ya que encontramos que es el se utiliza en documentos regionales como en los documentos de órganos internacionales. De todas formas conocemos las críticas y la expansión del término violencia intrafamiliar.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> UN DOC. A/61/122/Add.1. Para el caso de Argentina ver Informe de ELA: *Informe sobre género y derechos humanos*, 2009. <sup>6</sup> Ver una referencia sobre la diversidad en el concepto de familia en http://www2.ohchr.org/english/issues/women/rapporteur/index.htm.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Basset Ursula "Tres supuestos de violencia familias que merecen recepción jurisprudencial: violencia económica, retractación del cónyuge ausente y falsa de denuncia de abuso sexual". El Derecho 208-76, Pág. 10

alternativa para las mujeres que han salido del hogar en forma urgente y no cuenten con un lugar donde ir.

#### LAS CIFRAS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN LA REGIÓN

Los expertos coinciden en que la violencia doméstica es uno de los principales problemas en la región y que, lejos de disminuir, va en ascenso. Un informe de varias agencias de la ONU establece que la región "sufre de esta pandemia mundial de violencia contra la mujer." Entre el 30 y el 60 por ciento de las mujeres, dependiendo del país, han sufrido violencia doméstica. Las cifras existentes no registran el problema en su totalidad, ya que muchas mujeres no denuncian la violencia, generalmente por miedo. En Colombia, de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las mujeres son las más afectadas por la violencia doméstica y el rango de edad en el se que registran mayores casos es en el de los 25 a los 29 años. Algunos datos resultan también ilustrativos de la vinculación entre hogar y violencia: el 44,8% de las víctimas se encontraba realizando alguna actividad en el hogar al momento de sufrir las agresiones, los domingos es el día en el que se registra la mayor cantidad de abusos y por la noche el horario en el que se denuncia la mayor cantidad de hechos. La vivienda es el escenario más común para todas las formas de violencia intrafamiliar. En los casos de maltrato de la pareja representó el 76,7% sobre el total de los escenarios, lo cual demuestra un vínculo inseparable entre vivienda y violencia. En Brasil, de acuerdo al Contrainforme de la sociedad civil, <sup>10</sup> una de cada cuatro mujeres en ese país había sido víctima de violencia doméstica. En la Argentina <sup>11</sup>, en el 2008, se registró la muerte de al menos 10 mujeres a manos de un miembro de su propia familia, de una pareja o de una ex pareja. Las primeras cifras arrojadas por la Oficina de

<sup>-</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Bernardo Kliksberg *América Latina: crecer no atenuó la violencia doméstica* <a href="http://www.clarin.com/diario/2008/01/22/opinion/o-02101.htm">http://www.clarin.com/diario/2008/01/22/opinion/o-02101.htm</a>.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Disponible en <a href="http://www.medicinalegal.gov.co/">http://www.medicinalegal.gov.co/</a>

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Informe: Brasil y el cumplimiento de la CEDAW. Contrainforme de la Sociedad Civil al VI Informe Nacional Brasileño a la CEDAW. Período 2001-2005. (Brasilia, Julio, 2007)

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup>Amnistía Internacional, Op. cit.

Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia, <sup>12</sup> indican, en la Ciudad de Buenos Aires, que del total de las 7300 personas afectadas, el 82% son mujeres mientras el 18% hombres. De estos más del 60% son niños. El 41% de las consultas se realizaron durante días del fin de semana o feriados el resto durante la semana. El 40% de las mujeres afectadas pertenecen a estratos bajos mientras que el 32% son de estrato medio y el 19% medio bajo. En el 24% de los se señalaba como un característica especial el ser inmigrante. Mientras que la violencia entre parejas fue la más denunciada, así el 26% de los casos se trataba de relación entre cónyuges, otros 26% entre concubinos y un alarmante 31% de los casos señalaban a sus ex parejas como los abusadores. En relación al tipo de violencia, en el 90% de los casos se registro violencia psicológica, en el 70% de los casos violencia física y un 30% de los casos indicaron violencia económica y un 14% violencia sexual. La cifra de violencia económica es reveladora por lo importante que puede ser la falta de acceso a los recursos por parte de las mujeres. <sup>13</sup>

III. El derecho a la vivienda de las mujeres y la lucha contra la violencia doméstica: una conexión imprescindible

Los Principios y Estándares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en Materia de Propiedad, Vivienda y Violencia

Desde hace un tiempo existe una creciente preocupación por la relación entre el derecho a la vivienda y la violencia contra las mujeres. El Relator de la Vivienda Adecuada de las Naciones Unidas se ocupo de esta la relación en los Informes sobre las mujeres y la vivienda

<sup>13</sup> En este punto, quisiéramos hacer mención al esfuerzo de la Oficina de Violencia Doméstica en relevar la situación de las mujeres que llegan a la dependencia. Después de una entrevista con una de sus responsables la Oficina comenzó a relevar esta realidad. Una vez en imprenta está publicación nos llegó la noticia de que estaban los primeros resultados a partir de la inclusión de esta pregunta. Lamentablemente, no pudimos acompañarlos en esta publicación pero si queríamos mencionar el importante esfuerzo de la Oficina.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Datos de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de septiembre de 2008 hasta septiembre de 2009. Disponibles en http://www.csjn.gov.ar/docus/documentos/verdoc.jsp

adecuada.<sup>14</sup> A mediados de los 90, en concordancia con el desarrollo del derecho a la vivienda realizado por parte de los órganos de las Naciones Unidas, se comenzó a dar tratamiento a la problemática de las mujeres y la vivienda: entre los problemas que afectaban a las mujeres en relación a la falta de acceso a la vivienda, se incluía la violencia.

## El Contenido Normativo del Derecho a la Vivienda y su Relación en Situaciones de Violencia

El Relator de la Vivienda, llevó adelanta una series de consultas regionales en torno a la mujer y a la vivienda adecuada. Uno de los principales esfuerzos fue el de dotar de contenido normativo al derecho a la vivienda adecuada desde una perspectiva de género. Entre las principales conclusiones de la Consulta del 2003, vale la pena señalar: <sup>15</sup> a) la violencia contra las mujeres y el derecho a la vivienda están conectados en el sentido de que la violación de uno puede ser la causa o bien ser un factor que contribuya a la violación del otro. b) la causa principal de que las mujeres sufran violaciones al derecho a la vivienda adecuada y actos de violencia es el estatus inferior o el rol subordinado que les es atribuido El marco proporcionado por CEDAW a través del desarrollo del concepto de igualdad sustantiva y la discriminación de género puede ayudar a reconocer y enfrentar la desigualdad estructural y otras violaciones al derecho a la vivienda y situaciones de violencia que sufren las mujeres c) el recurrir a la idea de interseccionalidad, a través de la cual se reconoce que las experiencias discriminadoras son el resultado de cuestiones relacionadas con el género y otros factores (por ejemplo, condición de migrantes, casta, clase, raza, etc.) provee una oportunidad para intervenciones relevantes y comprensivas entre los grupos que poseen identidades distintas d) los estándares internacionales de derechos humanos y las correspondientes obligaciones de los estados pueden fortalecerse a

14 Estudio realizado por el Relator Especial sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida

adecuado y sobre el derecho a la no discriminación, Sr. Miloon Kothari, presentado de conformidad con la resolución 2002/49\* de la Comisión E/CN.4/2003/55

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> UN Special Rapporteur on Adequate Housing, Op. cit, Pág. 13 (la incorporación es textual aunque no incluye la totalidad de los párrafos que han sido acortados, la traducción es nuestra)

través de la integración de los diferentes modelos de no discriminación e igualdad usados en los Pactos.

Por nuestra parte, entendemos que al menos tres de los siete elementos incluidos en el contenido del derecho a la vivienda son esenciales para la lucha contra la violencia doméstica. Nuestro énfasis será sobre el significado de estándar de vivienda adecuada y en dos de los elementos constitutivos del derecho a la vivienda: seguridad en la tenencia y habitabilidad.

Aunque ha habido importantes avances en el tratamiento del derecho a la vivienda y se han concentrado esfuerzos para identificar las claves y estrategias para vincular este derecho con otras áreas, en el caso de la violencia contra las mujeres todavía queda mucho por delante. Los esfuerzos para continuar con el desarrollo integral de los derechos humanos, el vínculo entre el goce de derechos económicos, sociales y culturales por parte de las mujeres y la lucha contra la violencia deben seguir estrechándose ya que no se lograrán unos sin los otros. Es esencial que los órganos de aplicación de los distintos tratados adopten esta visión, vinculando el derecho a la vivienda con el principio de no discriminación e igualdad, el derecho a la subsistencia, a la salud y al medio ambiente, educación, alimentación e información y que los incorporen en sus recomendaciones. Al mismo tiempo, es necesaria la adopción, por parte de los Estados, de políticas que tomen en cuentan la satisfacción de estos derechos de forma integral. Por último, es imprescindible que en los futuros desarrollos del contenido del derecho a al vivienda se adopte una perspectiva de género para que se incluyan cuestiones que afectan a las mujeres dentro de los elementos constitutivos del mismo y no tan solo en los márgenes.

LA LEGISLACIÓN Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN LA REGIÓN

LAS PRESCRIPCIONES DE VIVIENDA EN LA LEGISLACIÓN SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA E INTRAFAMILIAR EN LA REGIÓN

En este punto, analizamos, si la violencia económica o patrimonial está incluida como forma de violencia. Diez de los 19 países analizados en la región han incluido entre los tipos de violencia que pueden sufrir las mujeres, la violencia patrimonial y/o económica, reconociendo como una forma de abuso la perturbación de los bienes de la víctima y en ciertos casos los comunes que afectan la supervivencia o el bienestar de la mujer. Este reconocimiento es importante ya que la amenaza o la destitución de la vivienda donde se habita deber ser incluida dentro de esta forma de abuso.

Asimismo, la legislación de los países de la región incluye medidas protectoras a favor de las mujeres víctimas de violencia doméstica. Entre ellas se encuentran diversas medidas de carácter urgente o cautelar que implican decisiones en torno al disfrute de la vivienda o residencia. En principio, todos los países incluyen como medida precautoria o cautelar la posibilidad de que el juez/a u órgano de aplicación decrete la exclusión del hogar. En el caso de Argentina <sup>16</sup> el juez/a interviniente podrá ordenar, de oficio o a pedido de parte, la exclusión de la parte agresora de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma. La duración de la medida será establecida por el juez/a de acuerdo a las circunstancias del caso y su duración tiene que estar especificada. Además se contempla la posibilidad de decidir el reintegro de la víctima al domicilio si ésta se había retirado, previo dictado de la exclusión del hogar. Al mismo tiempo, la fuerza pública deberá acompañar a la víctima a su domicilio para retirar sus efectos personales. En el caso de Colombia<sup>17</sup> la reciente modificación a la legislación sobre la violencia contra las mujeres establece que toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico, o daño en su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o

\_

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Recientemente la Argentina sancionó la "Ley Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen su relaciones interpersonales." Ley Nro. 26485.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Colombia también realizó una reciente modificación en torno a la legislación sobre violencia contra las mujeres. En junio de 2007 se aprobó el proyecto "por el cual se dictan normas para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras Disposiciones." Aún cuando se han registrado ciertos avances, el proyecto definitivo ha recibido ciertas críticas de las organizaciones de mujeres, en especial debido a la falta de consenso sobre el proyecto y la falta de inclusión de prescripciones en torno a la violencia contra las mujeres en el marco del conflicto armado.

cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a las que hubiere lugar, al comisario de familia o al Juez de Familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil de Circuito, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente<sup>18</sup>. La relevancia de esta norma es que faculta a las Comisarías de Familia además de a las autoridades judiciales a ordenar medidas de protección.

Por su parte la Ley Maria Da Penha, en Brasil, sin dudas una de las leyes más avanzadas de la región, determina la creación de juzgados especiales de violencia doméstica y familiar contra la mujer con competencia civil y criminal para abarcar las cuestiones de familia derivadas de la violencia contra la mujer. Asimismo, establece que: el juez/a podrá aplicar, de inmediato, al agresor, en conjunto o separadamente, las siguientes medidas de protección de urgencia, entre otras: alejamiento del hogar, domicilio o local de convivencia con la ofendida" (art. 23). Paralelamente el juez/a podrá determinar la reconducción de la ofendida y de sus dependientes al respectivo domicilio, después del alejamiento del agresor. Además el art. 24 establece medidas especiales para la protección patrimonial de los bienes de la sociedad conyugal o de aquellos de propiedad particular de la mujer (entre ellas restitución de bienes indebidamente sustraídos por el agresor a la ofendida; prohibición temporaria para la celebración de actos y contratos de compra, venta y locación de propiedad en común salvo expresa autorización judicial, etc.

Resta todavía analizar la situación en que queda la mujer una vez concluido el plazo en el que opera la medida provisional, en especial en los casos donde el inmueble pertenece al abusador y en los casos de las mujeres que habitan en el sector informal, donde la posibilidad de acceder a los sistemas de justicia no es una opción sencilla ya que se está fuera de la formalidad exigida. La ley de México<sup>19</sup> es un buen ejemplo de una normativa que garantiza el derecho a la

 $<sup>^{18}</sup>$  Artículo 4° de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 1° de la Ley 575 de 2000.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Mex. DOF 1-02-2007: Ley general de acceso de las mujeres a una vida sin violencia.

vivienda de la mujer de forma adecuada. Esta establece, por un lado, que se puede ordenar la "desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo" y al mismo tiempo permite que se ordene la "posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio."

Por último, resta analizar si las prescripciones en la legislación regional contemplan la problemática del acceso a la vivienda para las mujeres víctimas de violencia doméstica. En muchas ocasiones, las mujeres no pueden continuar en la residencia que habitan, ya sea por la gravedad de los hechos o porque la vivienda es inadecuada o bien porque habitan personas distintas al agresor o simplemente porque no pueden esperar hasta el dictado de la medidas de protección. En estas circunstancias las mujeres deben abandonar el lugar donde residen y salir en búsqueda de amparo. Por ello la existencia de albergues, refugios o casas de medio camino son fundamentales para brindarles protección y contención y principalmente evitar que queden en situación de calle. La legislación de la mayoría de los países de la región contempla la creación de programas de vivienda provisoria para las mujeres. Es importante recordar que así lo establece la Convención Belém Do Pará en su artículo 8.

Sin embargo, los refugios y albergues representan soluciones provisionales destinadas a paliar una situación de urgencia que padecen las mujeres abusadas. En efecto, los programas de asistencia, entre los que se cuentan los que regulan los refugios, albergues o casas de medio camino, establecen estrictas condiciones de admisibilidad, permanencia y duración afirmando su condición de solución provisional.

En conclusión, las normas de la región y en especial lo prescripto por las leyes de Argentina, Brasil y Colombia muestran un grado considerable de avance en su contenido normativo y de los mecanismos adoptados para combatir la violencia en los espacios íntimos. En torno a las prescripciones que permiten garantizar el derecho a la vivienda debe reconocerse un

avance normativo. En efecto, muchas de las normas hacen referencia explícita a la problemática y cumplimentan, en diferentes grados, lo establecido en las normas internacionales. Ahora bien, la mayoría de las soluciones propuestas son de carácter provisional o urgente a fin de brindar soluciones ante la crisis y no propuestas de solución definitiva.

#### IV. Sin salida: la experiencia de las mujeres violentadas en Argentina, Brasil y Colombia

Por último, COHRE conversó con mujeres de Argentina, Brasil y Colombia par conocer sus experiencias con la finalidad de reflejar el impacto que tiene en la vida de las mujeres el problema de la vivienda y la realidad que padecen las victimas de violencia.

## IV.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA, CONDICIONES DE HÀBITAT Y VIVIENDA: LA DEPENDENCIA ECONOMICA Y EL ACCESO A LA VIVIENDA

Una de las problemáticas más importante que sufren las mujeres víctimas de violencia, que es correlativa o bien causa directa de la falta de acceso a la vivienda de las mujeres, es la dependencia económica con el agresor. Muchas mujeres, en especial las de los sectores de bajos recursos, realizan tareas en los sectores informales o se dedican al cuidado del hogar – cuando no ambos- quedando sujetas a los aportes económicos de sus parejas para cubrir los gastos necesarios para desarrollar la vida de la familia. En el caso de las mujeres entrevistadas por COHRE, de las mujeres de bajos recursos viviendo en barrios informales en los tres países, la mayoría no trabaja a cambio de una remuneración (casi 25% en Argentina y Colombia y el 27% en Brasil) es decir, se dedican a tareas en el hogar.

En efecto, la dependencia económica aparece como la primera causa mencionada por las mujeres de los tres países como el obstáculo principal para romper con la relación violenta. En segundo lugar, y tal la hipótesis planteada por este trabajo, el no tener un lugar para vivir más que el hogar compartido con el agresor. En la mayoría de los casos las mujeres que identificaban la

dependencia económica como un obstáculo también mencionaban el problema de la vivienda y la falta de hogar alternativo como un problema esencial para salir del círculo de violencia. En tercer lugar, el miedo fue identificado como un impedimento. Como contra cara el apoyo y la contención de familiares, amigos u organizaciones fueron señalados como vitales para las mujeres que pudieron salir del círculo de violencia. Por su parte, las mujeres también incluyeron dentro de los impedimentos, aunque en menor medida, la vergüenza por la situación, la lucha por mantener a la familia unida y las convenciones sociales. Además, muchas de las mujeres, en especial en Brasil, relataron que el no saber a donde recurrir resultó un inconveniente y un obstáculo para salir de la relación violenta.<sup>20</sup>

COHRE consultó a las mujeres de los tres países sobre la influencia de las condiciones de habitabilidad en la violencia que sufrían. Las respuestas fueron esclarecedoras:<sup>21</sup> las mujeres que no tenían problemas de hacinamiento o vivían en condiciones inadecuadas no identificaron el problema como un factor potenciador de las situaciones de violencia. En cambio, las mujeres de barrios informales que sufren de condiciones de habitabilidad inadecuadas entendían que el hacinamiento, el poco espacio disponible para la cantidad de personas que compartían la vivienda y la falta de privacidad que eso conlleva afectaban negativamente a sus relaciones y potenciaba la tensión y los estallidos de violencia. Las mujeres relataban que los fines de semana, cuando los agresores estaban en el hogar, eran los momentos más difíciles y muchas de ellas hacían esfuerzos por salir como estrategia para evitar posibles episodios de violencia. De todas formas, esta no fue vista como la causa más importante, pues otros factores se consideraban más

٠

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> A modo ilustrativo, de las 60 entrevistas semi estructuradas realizadas, en donde las entrevistadas marcaban 1 de las 7 opciones identificada como posibles impedimentos para salir de las relaciones violentas, los resultado fueron los siguientes: 30 veces se identificó la opción correspondiente a las dependencia económica, 29 veces la falta de un lugar para vivir, 26 el miedo, 15 el sentirse avergonzada, 14 no saber a donde o a quien recurrir, 10 el luchar por mantener la familia unida y 6 veces otras razones.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Esta diferencia es notoria si se compara las respuestas de las mujeres del pueblo de Villavicencio de Colombia (13 mujeres de las 20 entrevistas respondían que los problemas habitacionales no eran un factor importante) que no sufren problemas habitacionales de seriedad y las respuestas de las mujeres de barrios humildes de Moreno y Porto Alegre (en el caso de Argentina 10 de las 20 mujeres respondieron afirmativamente y en el caso de Brasil 9 de las 20).

influyentes. Por una lado, el pasar económico de la familias; así las mujeres relataban que en épocas de crisis o estrechez económica se vivían mayores episodios de violencia ya que los maridos o parejas descargaban sus tensiones con ellas en forma de agresiones verbales, con la consecuente escalada en agresiones físicas.

En síntesis, algunas conclusiones claves: en primer lugar, las mujeres que padecen condiciones inadecuadas de hábitat claramente lo identificaron como un factor o un causal de potenciación de la violencia en las relaciones intrafamiliares- en particular por la imposibilidad de gozar de privacidad y de tener un lugar en donde ser dejada en paz.

### IV.2 PROPIEDAD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: EL ESTATUS DE LAS MUJERES Y SU POSIBILIDADES DE DESARROLLO

Es importante comenzar a señalar las vinculaciones entre la falta de acceso a derechos de propiedad y el riesgo de sufrir violencia por parte de las mujeres. Las mujeres de los tres países señalaron las siguientes como las claves para poder salir del circuito de agresión:<sup>22</sup> la primera es de carácter personal y fue poder tomar coraje y superar el miedo; seguidamente las mujeres relataron que una de las claves fue tener un lugar donde ir a vivir o bien poder expulsar al agresor; en tercer lugar las mujeres entrevistadas por COHRE explicaban que fue vital conocer sus derechos y sus opciones. En una gran cantidad de casos la contención social y la red de apoyo fue fundamental para dar con esas claves; los ejemplos de otras mujeres que habían salido de esa situación les sirvieron para tomar coraje, para informarse sobre sus derechos, sobre las autoridades a quienes recurrir y los lugares de estadía alternativa. La ayuda de amigas, vecinas y familiares resultó esencial.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> A modo ilustrativo, de las 60 encuestas, 27 veces las encuestadas señalaron que del relato surgía la opción "tomar coraje y superar el miedo," 23 veces "un lugar alternativo para ir a vivir," 21 veces "saber cuáles son los derechos", 19 veces "ayuda económica para poder salir de la situación," 17 "alguna autoridad que las asista en la situación" y 6 otros motivos.

A pesar de las diferencias, peculiaridades o especiales circunstancias que relataban las mujeres a COHRE había un claro consenso alrededor de la idea de que se requieren políticas de carácter inmediato que den ayuda económica a las mujeres y les proporcionen un lugar a donde ir en caso de salir del hogar. Pero también reclamaban por políticas que les permitieran acceder a una vivienda, más allá de las situaciones de violencia vividas.

Por último queda por analizar las posibilidades de las mujeres de acceder a planes públicos de vivienda. Aunque excede el propósito de este informe analizar con detenimiento los planes de vivienda de los países, mencionaremos algunas de las opiniones manifestadas por las mujeres. Solo unas pocas habían conseguido acceder a vivienda social ofrecida por los planes públicos y las dificultades que se presentaban eran variadas: desde la inexistencia de planes de vivienda social, pasando por trabas burocráticas, hasta dificultades para coincidir con los criterios exigidos para ser beneficiaria. También se mencionó el disgusto por la ubicación de las viviendas sociales, alejadas del centro de la ciudad donde las mujeres desarrollan sus vidas. Así, las mujeres no veían estas variantes como opciones reales sino caminos plagados de obstáculos y complicaciones. Lo cierto es que las políticas de vivienda de los tres países carecen de una perspectiva de género que mida el impacto del diseño en la vida de las mujeres – independiente de algunas iniciativas valiosas- y no encontramos ejemplos que consideren la problemática de las mujeres víctimas de violencia. Resulta recomendable, entonces, que no sólo las políticas de lucha contra la violencia doméstica incluyan prescripciones respecto de la vivienda sino también que las políticas de vivienda sean diseñadas con una perspectiva de género y en especial se considere la realidad de las mujeres víctima de violencia, en particular la de las víctimas de violencia intrafamiliar.

#### **CONCLUSIONES**

De las experiencias de las mujeres surge claramente lo importante que es para ellas saber a donde van ir si deciden romper con el círculo de la violencia. No es un tema menor o un tema

que quedará para ser resuelto una vez producida la ruptura, por el contrario: la falta de una solución para esa situación puede ser determinante para decidir continuar en la relación o no. Solo el estar frente a una enorme crisis o frente a violencia extrema, casi con riesgo de vida, hace que las mujeres salgan de los lugares que habitan sin una alternativa presente. Esta hipótesis, tan elemental, es la que nos propusimos verificar en la realización de este Informe y de lo relevado hasta aquí no quedan dudas sobre la conexión entre vivienda y violencia.

Por su parte, intentamos investigar si frente a condiciones inadecuadas de habitabilidad las mujeres sufrían mayores situaciones de violencia..Creemos que hay razones para pensar que al menos en condiciones inadecuadas de hábitat, las mujeres y las niñas sufren de mayores obstáculos en el disfrute de sus derechos: ven limitadas las posibilidades de desarrollar su autonomía, sufren mayores amenazas a su integridad personal y en ocasiones conviven con mayores niveles de tensión, debido al hacinamiento por ejemplo, lo que puede derivar en situaciones de violencia.

En definitiva, creemos que los ejes de nuestra hipótesis son firmes aunque por supuesto quedan tareas pendientes para profundizar la investigación del vínculo entre violencia y vivienda. En particular surge la necesidad de que exista una mayor producción de datos e información sobre estas cuestiones para poder ir delineando en forma más detallada esta problemática. A pesar de los desafíos, entendemos que la vivienda es un elemento esencial para el disfrute de otros derechos fundamentales, y con relación a ello vemos la necesidad de desarrollar estudios específicos sobre la falta de acceso de las mujeres a la vivienda, a la propiedad y a la tierra, que aunque conectados, poseen sus particularidades y obstáculos diferenciados. La vivienda, como nos relatara una mujer en Colombia, es un bien preciado para las familias de estratos bajos y medios de nuestra región; acceder a ella es un sueño para el cual se dedican todos los esfuerzos y

los recursos, y el efecto simbólico que conlleva no tiene precio. En esta realidad, el salir de la vivienda, dejar la propiedad o a veces aún pensar en dividirla representa un sacrificio enorme y las mujeres sufren especialmente por ello. La desigualdad en el acceso a la propiedad y al mercado de trabajo combinada con la existencia de un sistema patriarcal que expone a las mujeres a la violencia de género, las deja en condiciones de inferioridad para el desarrollo de sus vidas. Estas son los desafíos que hay que enfrentar para lograr un cambio, para que tengan una opción real para dejar las relaciones violentas. Para ello es vital ofrecerles una cosa: un lugar donde vivir, sino muchos de los esfuerzos resultarán en vano.

#### Principales Referencia Bibliográficas:

CEPAL, ¡Ni una Más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe. (Santiago de Chile, CEPAL, 2007)

15 years of the UN Special Rapporteur on Violence Against Women, its causes and consequences (1994-2009) A critical Review.

León, Magdalena- Deere, Carmen Diana, *Género, propiedad y empoderamiento: tierra, Estado y mercado en América Latina*. (Ciudad de México: Universidad Nacional de Autónoma de México, 2002).

Argawal, B.: *Marital Violence, Human Development and Women's Property Right in India*, World Development, Vol 33 Nro 5.